MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE MONITOR DE NEUROFISIOLOGÍA INTRAOPERATORIO PARA EL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA, ADSCRITO A LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE MÁLAGA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA DE OFERTAS (EXPEDIENTE Nº 0000781/2025)

La presente memoria Justificativa se emite por esta Dirección Económica Administrativa de la Central Provincial de Compras de Málaga, al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 28 y 99.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 16 de febrero de 2014, y en el artículo 73, apartado 2 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Se han incorporado al presente documento, las consideraciones de índole jurídico solicitadas por la Asesoría Jurídica de Málaga en su informe nº 2025/132 de 13 de agosto

El objeto de la presente contratación es el Suministro de un monitor de neurofisiología intraoperatorio para el Hospital Regional Universitario de Málaga.

Así pues, y de acuerdo a lo previsto en el artículo 116.1 y 116.4 de la LCSP, se pasan a justificar las diferentes cuestiones recogidas en el mismo.

1.- EXISTENCIA DE NECESIDAD:

En el ámbito de las competencias de Ordenación Sanitaria que ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Servicio Andaluz de Salud tiene como objetivo fundamental la prestación eficaz de la Atención Sanitaria al conjunto de los ciudadanos andaluces.

Entre los objetivos previstos en el Plan de Inversiones del SAS se encuentra la conveniencia de mantener una adecuada atención en la asistencia sanitaria que se presta en los centros sanitarios dependientes de este organismo, siendo el objeto del presente contrato el suministro de equipamiento electromédico avanzado, en concreto un monitor de neurofisiología intraoperatorio, adecuado para la correcta prestación del servicio público de asistencia sanitaria y para el desarrollo de procedimientos quirúrgicos de alta complejidad en el hospital referido.

El objeto del presente contrato es el suministro de un monitor de neurofisiología intraoperatorio, un equipo electromédico fundamental en intervenciones quirúrgicas complejas. Este sistema permite monitorizar en tiempo real la integridad funcional del sistema nervioso central y periférico, reduciendo significativamente el riesgo de lesiones neurológicas y garantizando una toma de decisiones quirúrgicas más segura.

La monitorización neurofisiológica intraoperatoria se ha convertido en una técnica indispensable para minimizar complicaciones postoperatorias, mejorar la recuperación funcional y evitar reintervenciones derivadas de daños neurológicos.

La incorporación de un monitor de neurofisiología intraoperatorio aporta ventajas como la homogeneización de las prestaciones diagnósticas y terapéuticas y la optimización de recursos. Asimismo, la disponibilidad de esta tecnología posibilita un abordaje multidisciplinar más preciso, impactando de forma directa en la calidad asistencial y en la satisfacción del paciente.

Central Provincial de Compras de Málaga
Subdirección de Contratación Administrativa
Hospital Univ. Regional de Málaga - Hospital Civil
Plaza del Hospital Civil, s/n
29009 Málaga

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 1/8

2.- JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN ELEGIDO:

El procedimiento de adjudicación será el **Procedimiento Abierto Simplificado,** de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 apartados 1 a 5, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP).

Dicho procedimiento de adjudicación se establece en orden a fomentar la máxima participación y concurrencia al mismo por parte de los licitadores, ya que todo empresario interesado podrá presentar su proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 131 y 156 de la LCSP, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

El contrato no se encuentra sujeto a regulación armonizada, por no superar el umbral previsto en el artículo 21 de la LCSP de la LCSP, determinándose la mejor oferta en base a la mejor relación calidad-precio atendiéndose a los criterios **AUTOMÁTICOS** de adjudicación, tramitándose el expediente de forma ORDINARIA.

3.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: 1 mes

Fecha de inicio de contrato: El contrato se iniciará el día siguiente a la fecha de su firma y finalizará con el suministro y recepción del equipo.

4.- UTILIZACIÓN DE MEDIOS ELECTRÓNICOS

Conforme al apartado tres de la disposición adicional decimoquinta de la LCSP, la licitación del presente contrato tendrá carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas y la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del procedimiento de adjudicación se realizarán por medios electrónicos.

A estos efectos, las personas licitadoras deberán estar registradas en el Sistema de Información de Relaciones Electrónicas en materia de Contratación, SIREC-Portal de Licitación Electrónica (en adelante SIREC-Por- tal de Licitación Electrónica), según las especificaciones recogidas en el Manual de servicios de licitación electrónica SIREC-Portal de Licitación Electrónica publicado en el siguiente enlace:

https://juntadeandalucia.es/temas/contratacion- publica/perfileslicitaciones/licitacionelectronica.html.

Asimismo, las personas licitadoras que deseen concurrir agrupadas en unión temporal deberán estar registradas previamente en el SIREC-Portal de Licitación Electrónica.

El registro en el SIREC-Portal de Licitación electrónica requiere el alta de usuario en la dirección electrónica habilitada de la Junta de Andalucía para la práctica de las notificaciones electrónicas que deriven del presente procedimiento de adjudicación. Las notificaciones electrónicas estarán disponibles en el servicio de notificaciones “Expediente de contratación Junta de Andalucía” de la entidad emisora “Contratación de la Junta de Andalucía.

5.- DIVISIÓN EN LOTES:

El objeto del contrato debe adjudicarse a la totalidad:

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 2/8

No procede para esta contratación la licitación por lotes de conformidad con lo establecido en el art. 99.3 de la LCSP, ya que el objeto del contrato se delimita a una prestación única e integradora, en que la correcta ejecución del contrato exige garantizar la compatibilidad y completa interoperabilidad entre los elementos audiovisuales, electrónicos e instalaciones, que son objeto de este contrato, conformando todas las actuaciones una única unidad funcional que debe ejecutarse de manera conjunta y coordinada por el mismo licitador.

6.- CRITERIOS DE SOLVENCIA.

Para celebrar el presente contrato los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las siguientes condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica:

-SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante un volumen anual de negocios de la persona licitadora, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades de la persona licitadora y de presentación de ofertas, por importe igual o superior al presupuesto base de licitación, IVA excluido.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará mediante declaración del empresario indicando el volumen de negocios global de la empresa.

Justificación
Un volumen de negocios en la proporción requerida en relación con el importe del contrato permite presumir suficiencia en la capacidad del adjudicatario para producir y hacer frente a las obligaciones económicas y financieras que derivarán de la adjudicación del presente contrato. El umbral establecido, es conforme con el previsto en el artículo 87.1.a) de la LCSP.

-SOLVENCIA TÉCNICA O PROFESIONAL:

La solvencia técnica o profesional se acreditará mediante una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

El periodo para tener en consideración los suministros realizados será el de los tres últimos años, para garantizar un nivel adecuado de competencia y previa justificación en el expediente.

Deberá acreditar, en suministros de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato, un importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución igual o superior al 50% del presupuesto de licitación, IVA excluido.

Para determinar que un suministro es de igual o similar naturaleza al que constituye el objeto del contrato se atenderá a los cuatro primeros dígitos de los respectivos códigos de la CPV.

Justificación:

De acuerdo con el art. 89.2 LCSP, se ha elegido el requisito de experiencia de la persona licitadora en contratos similares acordes con el objeto del contrato para tener una cierta garantía de que la persona licitadora tiene la

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 3/8

experiencia y capacidades necesarias para llevar a cabo el contrato, y se ha visto necesario añadir otros requisitos que la LCSP señala como posibles, atendiendo a la complejidad del equipamiento Esta exigencia responde de manera adecuada al objeto del contrato, sin llegar a resultar restrictiva la exigencia para los licitadores.

7.- JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN:

Atendiendo al artículo 159 de la Ley de Contratos del Sector Público, se han establecido los siguientes criterios:

OFERTA ECONÓMICA

Resulta adecuado, en orden a la determinación de la mejor relación calidad-precio, la valoración del mejor precio ofertado.

La elección de la fórmula económica se justifica en una distribución de la puntuación total, de manera que se asignen 0 puntos a la oferta que iguale el importe de licitación (que es la peor oferta posible, dado que no se admiten ofertas económicas por encima de este importe).

Para las demás ofertas se distribuyen los puntos en función de una fórmula de acuerdo a una interpolación lineal.

CRITERIO AMBIENTAL:

Se justifica este criterio de sostenibilidad medioambiental, al efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 31 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo de cambio climático y transición energética, y 30 de la Ley 8/2018, de 8 de octubre, de medidas frente al cambio climático y para la transición hacia un nuevo modelo energético en Andalucía, con el objetivo de mejorar la eficiencia energética con equipos más eficientes. Por lo tanto, se justifica, en reducir el consumo energético y por lo tanto el gasto eléctrico en el uso de este equipo de monitorización más eficiente.

Este criterio de sostenibilidad medioambiental consiste en valorar el consumo eléctrico, entendido este como el consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios W del equipo ofertado.

OTROS CRITERIOS:

Se justifica este criterio en que se aporten características adicionales relativas a la funcionalidad del equipo que mejoren la eficiencia y funcionamiento de estos.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

1. OFERTA ECONÓMICA: MÁXIMO 50 PUNTOS
La oferta económica se valorará en función de la oferta más favorable para la administración, siguiendo el siguiente criterio:
- Se asignará la puntuación máxima (50 puntos) a la oferta más económica.
- La mínima puntuación (0 puntos) corresponderá al precio de licitación.
- la valoración económica del resto de las ofertas vendrá definida de acuerdo a valoración económica según fórmula de proporción inversa, empleándose para su cálculo la siguiente fórmula:
P = 50 x (OV / OE)
Donde:
P = Puntuación de la oferta económica de la empresa que se puntúa.
PL= Presupuesto de licitación.
OE= Oferta económica de la empresa que se puntúa.
OV= Oferta económica más ventajosa.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 4/8

Las operaciones y las puntuaciones de este apartado se calcularán con una aproximación de dos decimales
No se admitirán las ofertas económicas que superen el presupuesto base de licitación.
2. CRITERIO MEDIOAMBIENTAL: CONSUMO ELÉCTRICO, MÁXIMO 10 PUNTOS
Consumo eléctrico: Consumo asociado a la potencia eléctrica nominal en vatios(W) del equipo ofertado.
La fórmula aplicable será: PUNTUACIÓN = 10·(Potencia eléctrica nominal del equipo de menor potencia)/(potencia eléctrica nominal del equipo que se está valorando)
3.- OTROS CRITERIOS (40 PUNTOS)
3.1. Criterios Automáticos: 40 Puntos
3.1.1. Posibilidad de incorporar módulos y ampliar el sistema a 80 canales, **SI 10 puntos, NO 0 puntos.**
3.1.2. Estimulador transcraneal con un mínimo de 9 salidas independientes programables en corriente o en voltaje contante de hasta, (1000V/1500mA). **SI 10 puntos, NO 0 puntos.**
3.1.3. Simulador de pruebas para verificación funcional. **SI 10 puntos, NO 0 puntos.**
3.1.4. Control de bisturí vía software. **SI 10 puntos, NO 0 puntos.**

8. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del art. 202 de la LCSP, se establece la siguiente condición especial de ejecución:

Condición especial de carácter Medioambiental:

El adjudicatario vendrá obligado a responsabilizarse de realizar una recogida selectiva de los residuos generados durante la fase del contrato relativa al suministro e instalación de mismo. Así mismo deberá retirar los embalajes y envases vacíos, para depositarlos en los contenedores correspondientes o, en su caso, en el punto limpio u otro sistema de gestión de residuos autorizado.

9.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO.

El presupuesto base de licitación se fija en 119.790,00 €. (IVA incluido), siendo el IVA (21%) de 20.790,00 €

Nº lote	Descripción	Unidades	Presupuesto de licitación (IVA incluido)	IVA (%)	Importe IVA	VME (IVA excluido)
1	Monitorización Neurofisiológica Intraoperatoria	1	119.790,00€	21	20.790,00€	99.000,00€

En cuanto al método de estimación del mismo, se ha incluido en el precio de licitación, los costes directos de fabricación del equipo, los costes indirectos o gastos generales, así como el beneficio industrial, obtenidos del correspondiente estudio de mercado.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 5/8

El valor máximo estimado del contrato, excluido IVA, asciende a 99.000,00 €, no previéndose prórrogas, modificaciones, ni opción eventual.

COSTES DIRECTOS E INDIRECTOS Y OTROS EVENTUALES GASTOS CALCULADOS PARA LA DETERMINACIÓN DEL PRECIO UNITARIO.

Para determinar los costes directos e indirectos calculados para la estimación del precio unitario de licitación, se ha considerado la realización de un estudio de mercado, consistente, por un lado, en la consulta de los precios de los productos de similares características licitados en los últimos años por el Servicio Andaluz de Salud, información económica disponible en el Catálogo de Bienes y Servicios del SAS, y por otro lado la realización de una indagación del precio de los equipos objeto del contrato, a aquellas empresas que disponen de dichos equipos.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 100 y 101 de la LCSP, se han consultado los informes de la Central de Balances del Banco de España (CenBal), una base de datos con un conjunto de 29 Ratios Sectoriales de las sociedades no financieras (RSE) donde se facilita información para el análisis comparado de empresas individuales con agregados de sociedades no financieras, permitiendo situar a la empresa en el cruce de sector de actividad y tamaño en el que esta se encuadra.

Para determinar la estructura de costes del precio de licitación, se consideran los datos de estructura de costes de las empresas, a partir de las ratios sectoriales de sociedades no financieras que publica la Central de Balances del Banco de España. Estos datos referidos a las empresas son objetivos y fiables.

Del conjunto de las ratios que se publican, se encuentran algunos que son de utilidad para el cálculo objeto del presente informe, como son: la cifra de ventas, los gastos de personal, el margen bruto y el resultado económico neto (beneficio de la explotación o llamado beneficio industrial por la LCSP/2017, que incluye implícitamente los gastos de estructura o de explotación y que se pueden deducir.

Asimismo, en el precio de la oferta se considerarán incluidos los gastos de formación y los materiales necesarios para la misma; tributos, tasas, y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

Al objeto de consultar las ratios sectoriales de las empresas que podrían ser futuras licitadoras del presente expediente, se ha considerado el sector de actividad (CNAE): C325 “Fabricación de instrumentos y suministros médicos y odontológicos” y “todos los tamaños” para la cifra de negocio. El resultado de la consulta es el siguiente para el ejercicio 2022 (último publicado)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 6/8

Datos en %

Ratios Sectoriales de las Sociedades no Financieras

País: España
Año: 2022
Sector de actividad (CNAE): G466 Comercio al por mayor de otra maquinaria, equipos y suministros
Tamaño (cifra neta de negocio): Total tamaños
Tasa de cobertura (% número de empresas): 42,83
Tasa de cobertura (% número de empleados): 58,48

Ratio	Nombre de Ratio	Empresas	Q1	Q2	Q3 (1
Costes operativos, beneficios y rentabilidades					
R01	Valor añadido / Cifra neta de negocios	5548	14,93	22,97	33,17
R02	Gastos de personal / Cifra neta de negocios	5548	9,02	16,19	25,16
R03	Resultado económico bruto / Cifra neta de negocios	5548	1,78	5,00	10,40
R04	Resultado económico bruto / Total deuda neta	4036	3,46	12,43	37,33
R05	Resultado económico neto / Cifra neta de negocios	5548	1,01	3,75	8,79
R16	Cifra neta de negocios / Total activo	5618	79,89	129,68	189,91
R10	Resultado económico neto / Total activo	5618	1,12	4,83	11,27
R11	Resultado antes de impuestos / Fondos propios	5267	2,92	11,43	26,29
R12	Resultado después de impuestos / Fondos propios	5267	2,22	8,78	20,41
Capital circulante					
R17	Existencias / Cifra neta de negocios	5548	2,34	12,28	28,23
R18	Deudores comerciales / Cifra neta de negocios	5548	9,37	18,92	28,79
R19	Acreedores comerciales / Cifra neta de negocios	5548	4,16	11,16	19,08
R20	Capital circulante / Cifra neta de negocios	5548	7,60	20,09	38,11
Gastos e ingresos financieros					
R07	Gastos financieros y asimilados / Cifra neta de negocios	5548	0,00	0,16	0,61
R06	Gastos financieros y asimilados / Resultado económico bruto	4740	0,12	2,64	12,21
R09	Resultado financiero / Cifra neta de negocios	5548	-0,56	-0,13	0,00
R08	Resultado financiero / Resultado económico bruto	4740	-11,29	-2,18	0,00
Estructura del activo					
R13	Inmovilizado financiero / Total activo	5618	0,00	0,21	1,45
R14	Inmovilizado material / Total activo	5618	1,07	6,32	21,56
R15	Activo circulante / Total activo	5618	70,57	89,16	97,45
R21	Activos financieros a corto plazo y dispon. / Total activo	5618	7,14	20,49	40,83
Estructura del pasivo					
R22	Fondos propios / Total patrimonio neto y pasivo	5618	23,96	46,86	70,02
R23	Provisiones para riesgos y gastos / Total patrimonio neto y pasivo	5618	0,00	0,00	0,00
R24	Deudas con entidades de crédito / Total patrimonio neto y pasivo	5618	0,00	2,75	19,98
R25	Deudas con entidades de crédito, medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	5618	0,00	0,00	10,27
R26	Deudas con entidades de crédito, corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	5618	0,00	0,00	5,89
R27	Deudas a medio y largo plazo / Total patrimonio neto y pasivo	5618	0,00	2,17	15,99
R28	Deudas a corto plazo / Total patrimonio neto y pasivo	5618	21,78	39,20	59,35
Actividad					
T1	Tasa de variación de la cifra neta de negocios	5492	-6,37	8,17	24,59

Fuente: Base de datos RSE (ratios sectoriales de sociedades no financieras). Banco de España (Central de Balances) / Registros de España (Registros Mercantiles - CPE).- Comité Europeo de Centrales de Balances.

Aviso: Las empresas incluidas en la base de datos RSE no forman una muestra estadística. La base RSE excluye las empresas sin empleo ni actividad. Se prohíbe la redistribución de los datos, incluso cuando se pretenda hacerlo a título gratuito. ©Copyright Banco de España/Registros de España. 2021. Madrid. Reservados todos los derechos.

(1) Valores de los cuartiles de la distribución estadística.

Figura 1. Extracto del informe de ratios sectoriales de las Sociedades no Financieras (año 2022) publicadas por el Banco de España.

De las ratios que muestra el informe del Banco de España, se han utilizado para realizar los cálculos objeto del presente expediente las ratios R01, R02 y R03.

Se considera que la distribución de las empresas del sector con el que se hace la comparación es unimodal y simétrica, con lo que estamos suponiendo que la media aritmética y la mediana coinciden en el mismo punto de distribución, dejando el 50 % de los sucesos observados a cada lado. Se toma como referencia el cuartil Q2, el valor donde se encuentra la media de toda la serie. Si la distribución fuera asimétrica no obstante la media aritmética estaría bastante cerca de Q2.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 7/8

En una empresa de fabricación o comercial el valor de la producción lo aportan los materiales y su transformación.

Partiendo del importe de las ratios anteriores, la propuesta de desglose del precio base de licitación es la siguiente:

- El valor de R01 (valor añadido sobre la cifra de ventas) es igual a 22,97% que desde el punto de vista contable equivale al margen bruto.
- El coste de las ventas es el 100% - 22,97% = 77,03% (Costes directos más los gastos generales de fabricación (amortización, mantenimiento, servicios exteriores, suministros…)
- Gastos de estructura:

Dado que el valor de R03 (resultado de la explotación o beneficio industrial) es igual a 5,00 %, los costes de estructura vienen determinados por la diferencia entre el valor añadido o margen bruto y el beneficio industrial= 22,97% – 5,00%= 17,97%

En la siguiente tabla se muestran los cálculos realizados desglosando el importe de la licitación utilizando la metodología descrita anteriormente, partiendo de las ratios objetivas que muestra la Central de Balances para las empresas del sector, para un presupuesto base de licitación (PBL) IVA excluido de 99.000 €

	%	(€)
(a) Valor de las ventas = (b) + (c) + (d)	100,00 %	99.000,00 €
R01: Valor añadido / cifra neta de negocios	22,97 %	22.740,30 €
R02: Gastos de personal / cifra neta de negocios	16,19 %	16.028,10 €
(b) Total coste de ventas = costes directos + GGF ((a)-R01)	77,03 %	76.259,70 €
(c) Gastos generales de estructura = (a)-(b)-(d)	17,97 %	17.790,30 €
(d) R03 Resultado de explotación/beneficio industrial	5,00 %	4.950,00 €

Las características de la prestación objeto del contrato quedan detalladas en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

LA DIRECCIÓN ECONÓMICO-ADMINISTRATIVA
DEL HOSPITAL REGIONAL UNIVERSITARIO DE MÁLAGA
(CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DEL CARMEN BUENO CRUCES	20/08/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmF5YWMSRRSH2LAN8P8V82YQXF6	PÁG. 8/8